



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, catorce (14) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 2016-076
Medio de Control: EJECUTIVO
Demandante: HUMBERTO FLORIDO LOZANO
Demandado: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES- UGPP.

Del estudio de la demanda Ejecutiva de HUMBERTO FLORIDO LOZANO contra la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP, en cumplimiento de lo ordenado por el H. Tribunal Administrativo del Tolima en providencia calendada 21 de noviembre de 2016, se procederá a inadmitir la demanda de la referencia a fin que la parte ejecutante presente la demandada ejecutiva ajustando las pretensiones conforme a lo indicado en el título base de ejecución, para lo cual deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el numeral segundo de la sentencia de segunda instancia de fecha 15 de mayo de 2013 que reza:

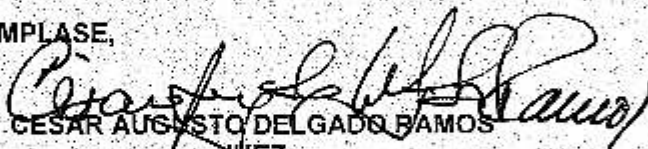
"SEGUNDO: MODIFICAR el numeral TERCERO del resuelve de la sentencia únicamente en lo referente al último año de servicios que será objeto de la reliquidación de la pensión del actor, el cual corresponde al periodo comprendido entre el 01 de Diciembre de 2001 al 30 de Noviembre de 2002, incluyendo los factores salariales que fueron debidamente acreditados y reconocidos por la entidad demandada, para el caso, el salario devengado por el actor y la doceava parte de la bonificación por servicios" (Subrayado y negrilla del Despacho)

Seguidamente, se le advierte al ejecutante que los factores que no fueron reconocidos en la sentencia de segunda instancia proferida por el H. tribunal Administrativo del Tolima en fecha 15 de mayo de 2013, no será posible librar mandamiento de pago.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Finalmente, póngase en conocimiento de la parte ejecutante lo manifestado por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, en el Oficio N° 201614203692201, mediante el cual comunica el cumplimiento de la sentencia calendada 15 de mayo de 2013 proferida por el H. Tribunal Administrativo del Tolima, vistas a folio 106-111, para que proceda de conformidad....

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué